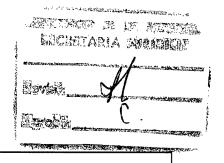
REPÚBLICA DE COLOMBIA





## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBICA

DECRETO NÚMERO<sup>2612</sup> DE 2013

20 NOV 2013

Por el cual se suprime y crea una Alta Consejería

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998

## **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Suprímase en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Alta Consejería Presidencial para la Gestión Pública y Privada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Créase en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Alta Consejería Presidencial para la Competitividad y Proyectos Estratégicos.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Alta Consejería Presidencial para la Competitividad y Proyectos Estratégicos tendrá las siguientes funciones:

- 1. Asesorar en materia de competitividad, y recomendar mecanismos de concertación y coordinación entre las entidades públicas y privadas que cumplan estas funciones.
- 2. Realizar el seguimiento a las diferentes entidades e instituciones responsables de las iniciativas centrales de la Agenda Nacional de Competitividad.
- Asesorar en materia de ciencia, tecnología e innovación, y recomendar mecanismos de coordinación entre las entidades públicas y privadas que cumplan estas funciones.
- **4.** Proponer mecanismos de articulación y coordinación entre las diferentes entidades que tienen a su cargo trámites que inciden en la estructuración y ejecución de proyectos estratégicos.
- 5. Asesorar en los asuntos económicos que por decisión expresa del Presidente de la República le sean encomendados, rendir los informes que le sean solicitados y presentar recomendaciones para la implementación de las políticas en materia de competitividad y proyectos estratégicos.
- **6.** Las demás que correspondan y le sean asignadas por el Presidente de la República.

Continuación del decreto "Por el cual se suprime, se crea una Alta Consejería"

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

W20 NOV 2013

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

Manin anden

**MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA** 

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MARÍA LORENA GUTIERREZ BOTERO

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

**ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR**